



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°031-2024-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 24 de mayo del año 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE.

POR CUANTO: El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N°10-2024, de fecha 24 de mayo del año 2024, ha adoptado el siguiente acuerdo;

VISTO:

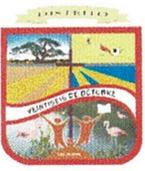
El Acuerdo de Concejo Municipal N°065-2023 de fecha 25 de octubre del 2023; el Oficio N°338-2023-MDVO-OGACyGD de fecha 21 de noviembre del 2023; el Expediente de Proceso N°45080 de fecha 29 de diciembre del 2023; el Oficio N°609-2023/GRP-440330 de fecha 29 de diciembre del 2023; Oficio NT°112-2023-GTYTT/MPP de fecha 09 de Junio del 2023; el Informe N°044-2024-MDVO-GDU-SGI de fecha 16 de enero del 2024; el Oficio N°063-2024-MDVO-OGACyGD de fecha 09 de febrero del 2024; el Informe N°658-2024-MDVO-GDU-SGI de fecha 22 de abril del 2024; la Opinión N°395-2024-MDVO-OGAJ de fecha 03 de mayo del 2024; la Carta N°239-MDVO-OGACyGD de fecha 08 de mayo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de nuestra Constitución Política, acorde con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)".* Esto es que la *Autonomía Municipal*, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad, es decir que la **AUTONOMÍA MUNICIPAL**, es la capacidad de decidir y ordenar (autonomarse), dentro de sus funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución;

Que, conforme a lo previsto en numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y su modificatoria Ley N°31433, establece que dentro de las "Atribuciones del Concejo Municipal" está aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional y convenios Interinstitucionales. Asimismo, los numerales 3 y 23 del artículo 20 de la citada ley, establece que son atribuciones del alcalde, entre otras ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad, de acuerdo a sus funciones;

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS
DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA
<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°031-2024-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 24 de mayo del año 2024.

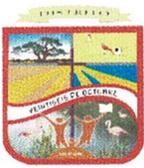
Que, mediante el Texto Único Ordenado de la ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en el artículo 87°, inciso 1, se prescribe que: *"las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley"*. Además, en su artículo 88°, en el numeral 88.1 indica lo siguiente *"las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;*

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°065-2023 de fecha 25 de octubre del 2023, se autoriza al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, para el mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Distrito de Veintiséis de Octubre, Provincia de Piura, departamento de Piura, con la finalidad de mejorar las condiciones de infraestructura peatonal y vehicular del distrito, con un periodo de vigencia de 1 (uno) año;

Que, mediante Expediente de Proceso N°45080 de fecha 29 de diciembre del 2023, el Gobierno Regional de Piura remite a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, el Oficio N°609-2023/GRP-440330 de fecha 29 de diciembre del 2023, donde se indica, que de la revisión y evaluación del expediente, se aprecia en la propuesta de Convenio, que no se ha determinado las áreas a intervenir (Calles, Avenidas, Jirones, entre otros) de nuestro distrito, intervenciones (áreas) que deben detallarse y consignarse en dicho Convenio. Razón por la cual, alcanzan copia del Oficio NT°112-2023-GTYTT/MPP de fecha 09 de junio del 2023, a efectos de que se precise las áreas que se encuentran dentro de la jurisdicción distrital de Veintiséis de Octubre las mismas que deben formar parte de la propuesta del Convenio;

Que, mediante Informe N°658-2024-MDVO-GDU-SGI de fecha 22 de abril del 2024, la Subgerencia de Infraestructura remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Técnico para suscripción de Convenio, donde se indica que con fecha 27 de marzo del 2024 se hizo un recorrido por las diferentes avenidas de nuestro distrito, en compañía del Ingeniero asesor del Gobierno Regional de Piura, el Subgerente de Formulación de Proyectos y el Subgerente de Infraestructura de la MDVO, donde se tomaron en consideración la integración de nuevas avenidas. Asimismo, la inspección ocular en la cual se detalló las avenidas que serían intervenidas y las modificaciones y/o suscripción de un nuevo Convenio donde se estimarían avenidas o calles amplias para la aplicación del equipo o maquinaria que se va a utilizar. Posteriormente con fecha 04 de abril del 2024 se hizo un recorrido a las diferentes avenidas del distrito, presentando

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS
DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA
<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°031-2024-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 24 de mayo del año 2024.

la Ingeniera Darly L. Velasco Carrasco, un Informe Técnico de Inspección Ocular donde recomienda realizar el levantamiento topográfico de las tres (03) avenidas principales que serían: 1.- Av. Principal entre (Raúl Matta de la Cruz - Paradero Sol de Piura) Urb. Santa Margarita, 2.- Av. Colectora Norte (Raúl Matta De La Cruz - Av. Colectora), 3.- Av. Marcavelica (Av. Grau - Av. Perú), poniendo de Conocimiento la Gerencia Municipal, mediante Oficio N°198-2024-MDVO-GM al Gobierno Regional;

Que, mediante Opinión N°395-2024-MDVO-OGAJ de fecha 03 de mayo del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia Municipal, opinión legal sobre el Convenio referido, indicando en la misma que no se estaría modificando el objeto del Convenio, sino que se están incluyendo áreas que no estaban consideradas al momento de la suscripción del mismo, contribuyendo así al mejoramiento de la infraestructura tanto vial y peatonal de la ciudad y condiciones de vida de los pobladores de la ciudad;

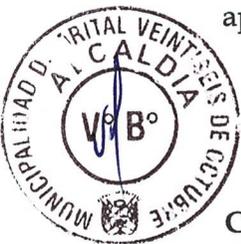
Que, con la sustentación y deliberación realizada y sometido a votación el dictamen respectivo, los miembros del Pleno del Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD, SE ACUERDA APROBAR el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS EN EL DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA;** cuyo plazo de ejecución empezará a regir a partir de su aprobación y suscripción, con una duración de un (01) año;

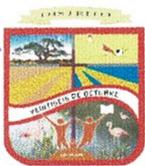
Que, en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS EN EL DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA: 1.- Av. Principal entre (Raúl Matta de la Cruz - Paradero Sol de Piura) Urb. Santa Margarita, 2.- Av. Colectora Norte (Raúl Matta De La Cruz - Av. Colectora), y 3.- Av. Marcavelica

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS
DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA
<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°031-2024-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 24 de mayo del año 2024.

(Av. Grau - Av. Perú), conforme a lo expuesto en la parte considerativa. Asimismo, se autoriza al Alcalde Distrital, señor Víctor Hugo Febre Calle, para la suscripción del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano para que a través de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos y la Subgerencia de Infraestructura, den seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal sobre el Convenio referido entre las partes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VEINTISÉIS DE OCTUBRE
VICTOR HUGO FEBRE CALLE
ALCALDE